

0006278

RESOLUCIÓN NÚMERO

(29 JUN. 2010)

Por la cual se renueva la habilitación del Muelle de Servicio Público y se amplía un área, para la entrada y salida de mercancías bajo control aduanero a la **SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.**, NIT.806.012.654-2, en la ciudad de Cartagena.

SOCIEDAD	SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.,
NIT	806.012.654-2
REPRESENTANTE	ANABELLA LEMAITRE BECHARA
LEGAL	
IDENTIFICACIÓN	45.439.803
DIRECCIÓN	MAMONAL KILÓMETRO 13, ZONA FRANCA
NOTIFICACIÓN	CARTAGENA
CIUDAD	CARTAGENA
PBX – FAX	6607760 – 6685542 FAX6607752
CODIGO	14135

**EL SUBDIRECTOR DE GESTION DE REGISTRO ADUANERO DE LA
DIRECCIÓN DE GESTION DE ADUANAS DE LA DIRECCION DE
IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En uso de las facultades legales establecidas en el artículo 29 del Decreto 4048 de 2008, en concordancia con el artículo 44 de la Resolución 0011 de 2008, artículo 43 y el literal h) del Artículo 75 del Decreto 2685 de 1999 y artículos 41 y 57 de la Resolución 4240 del 2 de junio de 2000.

HECHOS:

Que mediante Resolución No.03520 del 12 de mayo de 2005, la Subdirección de Comercio Exterior de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, habilitó un Muelle de Servicio Público de la **SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.**, con NIT:806.012.654-2, por el término de cinco (5) años, contados a partir del 8 de junio de 2005, fecha de ejecutoria del acto administrativo de homologación de la habilitación (folios 140 al 145).

Mediante Resolución No.15921 del 24 de diciembre de 2007, se modifica parcialmente la Resolución No.03520 del 12 de mayo de 2005, en el sentido de corregir la ubicación del Muelle de Servicio Público a la **SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.**, con NIT. 806.012.654-2, siendo la correcta: **MAMONAL KILÓMETRO 13, ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE CARTAGENA ZOFRANCA S.A.** (folios 162 al 163)

La **SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.**, respalda actualmente sus actividades como Muelle de Servicio Público, con los certificados de modificación Nos.02 DL005254 del 5 de abril de 2010 de la póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales No. 02 DL000951, expedidos por la **COMPAÑIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0006278 de 29 JUN. 2010 Hoja No. 2.

Continuación de la Resolución: Por la cual se renueva la habilitación del Muelle de Servicio Público y se amplía un área, para la entrada y salida de mercancías bajo control aduanero a la **SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.**, NIT.806.012.654-2 en la ciudad de Cartagena.

ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - CONFIANZA, vigente hasta el 12 de septiembre de 2011, según certificación No.100210228345-003092 del 21 de mayo de 2010, expedida por la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero (folio 180).

Mediante oficio con radicado ante la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena No. 007757 del 8 de marzo de 2010 y allegado a la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión Registro Aduanero con radicado No.2010ER21872 del 12 de marzo de 2010, la señora **ANABELLA LEMAITRE BECHARA**, identificada con cédula de ciudadanía No.45.439.803 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.**, NIT: 806.012.654-2, solicitó la renovación de la habilitación del Muelle de Servicio Público para la entrada y salida de mercancías bajo control aduanero del territorio nacional, ubicado en **MAMONAL KILÓMETRO 13, ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE CARTAGENA ZOFRANCA S.A.** (folio 2 al 10).

Con oficio No. 100210228345-002256 y radicado No. 025118 del 13 de abril de 2010, la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero efectuó requerimiento único de información a la **SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.**, con el fin de que fuera allegada la documentación faltante para continuar con el trámite de habilitación del Muelle de Servicio Público (Oficio 150).

Para efectos de complementar la información la Representante Legal de la **SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.**, allega el radicado No. 2010ER49995 del 16 de junio de 2010 (folios 173 al 177). En el que aclara que se esta solicitando una nueva área como ampliación del Muelle de Servicio Público de 26.948.04 Metros Cuadrados a 65.866 Metros Cuadrados.

Para el trámite y aprobación de la solicitud de habilitación, el interesado anexó los siguientes documentos:

1. El valor CIF estimado de las mercancías que fueron objeto de carga, descarga y manipulación en promedio durante un trimestre: **CIENTO VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$126.537.83)** (folio 7).
2. Identificación de las puertas para el ingreso y salida de mercancías, Estableciendo que los usuarios y clientes del Muelle ingresan a través de la portería principal de la Zona Franca y de allí se dirigen a la portería de la instalación portuaria, donde los vigilantes y personal de control aplican los procedimientos establecidos para el ingreso de visitantes, empleados, autoridades, vehículos, carga, etc. (folio 8)
3. Relación por parte de la **SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.** de los operadores portuarios que operará el muelle de servicio público (folios 8 al 9)

Continuación de la Resolución: Por la cual se renueva la habilitación del Muelle de Servicio Público y se amplía un área, para la entrada y salida de mercancías bajo control aduanero a la SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A., NIT.806.012.654-2 en la ciudad de Cartagena.

EMPRESA	NIT
• SIPORT LTDA.	806.000.735
• ASERBARCO S.A.	800.203.176
• BUNKERS OIL	806.010.805
• PETROMIL	819.001.667
• BUNKER OIL COLOMBIA LTDA	806.010.805
• INTERNATIONAL FUELS	900.019.337

4. Certificado de existencia y representación legal de la **SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.**, expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, del 5 de marzo de 2010 (folios 17 al 20).
5. Fotocopia del Contrato de Concesión Portuaria No.GG-P-DIQUE-0060 de 2004, suscrito entre el Instituto Nacional de Concesiones – INCO y la **SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.** (folios 21 al 40) *"Por medio del cual se otorga una formalmente una concesión portuaria, operar ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación, ubicados en el distrito de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, destinados al manejo de carga general, a granel y en contenedores, por el tiempo de ejecución estipulado, a cambio de la contraprestación"*
..... *"PLAZO: El plazo de la Concesión portuaria otorgada en virtud del presente contrato, es de máximo **VEINTE (20) años** contados a partir de la fecha de perfeccionamiento de éste, los cuales en todo caso, no podrán ir más allá del 20 de junio de 2024, sin perjuicio de que se pueda prorrogar de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 01 de 1991.*
6. Estados Financieros al 31 de diciembre de los años 2008 y 2009 de la **SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.**, debidamente firmados por Representante Legal, y Revisor Fiscal (folios 29 al 30)
7. Fotocopia de la Escritura Pública No.4951 del 6 de noviembre de 1998 (folios 41 al 44)
8. Fotocopia del Contrato estatal de arrendamiento de terrenos e instalaciones para la operación de la Zona Franca Industrial de bienes y servicios de Cartagena S.A. de la ciudad de Cartagena (folios 45 al 53)
9. Fotocopia del OTROSI al Contrato de arrendamiento de los terrenos e instalaciones para la operación de la Zona Franca Industrial de Bienes y Servicios de Cartagena S.A. – Bogotá 21 de junio de 1994 (folios 54 al 55)

Continuación de la Resolución: Por la cual se renueva la habilitación del Muelle de Servicio Público y se amplía un área, para la entrada y salida de mercancías bajo control aduanero a la **SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.**, NIT.806.012.654-2 en la ciudad de Cartagena.

10. Fotocopia del Contrato Adicional No.2 al Contrato Estatal de arrendamiento de terrenos e instalaciones para la operación de la Zona Franca Industrial de Bienes y Servicios de Cartagena S.A. del 25 de octubre de 2004 (folios 56 al 59)
11. Fotocopia del Contrato No.001-2003 – Contrato de Arrendamiento – **SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.** – **ZOFRANCA S.A.** (folios 67 al 77)
12. Fotocopia del OTROSI al Contrato de Arrendamiento No.001-2003 suscrito entre la sociedad operadora Zona Franca Industrial de Bienes y Servicios de Cartagena de Indias S.A. "**ZOFRANCA S.A.**" y la **SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.**, en el sentido de que el terreno entregado es arrendamiento, no comprende la zonas de uso público, en particular la zona de uso público acupada por el muelle marítimo objeto de la solicitud de concesión portuaria presentada ante el Ministerio de Transporte. (folio 78).
13. Fotocopia del OTROSI No.2 al Contrato de Arrendamiento No.001-2003 suscrito entre la sociedad operadora Zona Franca Industrial de Bienes y Servicios de Cartagena de Indias S.A. "**ZOFRANCA S.A.**" y la **SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.**, en el sentido que la duración del contrato, el término de duración del contrato será de veinticinco (25) años, término que será contado a partir de la fecha de celebración del Contrato No.001-2003, hasta el 12 de febrero de 2028 (folios 79 al 80)
14. Planos y descripción de la ubicación, dirección y linderos del Muelle a habilitar (folios 4 al 6, 81, 161 y 177).
15. Fotocopia de la Resolución No.124136 del 13 de marzo de 2009, por la cual se autoriza y habilita a la **SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.**, para que ejerza la actividad como agente almacenador de Crudo y Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo a través de las instalaciones ubicadas en el Kilómetro 13 de la vía Mamonal – Pasacaballos en la Isla 0 de la Zona Franca de Cartagena de la ciudad de Cartagena – Bolívar, ciudad de Cartagena – Bolívar (folios 82 al 84)
16. Fotocopia de la Resolución No.004653 del 25 de septiembre de 2009, por la cual se sienta el registro como Operador Portuario MT-263, a la **SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.** (folios 89 al 90)
17. Hojas de vida del personal directivo y de los funcionarios designados para el manejo administrativo del muelle de servicio público (folios 107 al 116).
18. Fotocopia del Registro Único Tributario de la **SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.** (folio 164 al 169)

Continuación de la Resolución: Por la cual se renueva la habilitación del Muelle de Servicio Público y se amplía un área, para la entrada y salida de mercancías bajo control aduanero a la **SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.**, NIT.806.012.654-2 en la ciudad de Cartagena.

19. Manifestaciones suscritas por el Representante Legal en las que consta que:

- a) Manifestación en la que la **SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.**, para el ingreso y salida de las mercancías al muelle de Sociedad Portuaria se realizara por la puerta principal de las instalaciones de la Zona Franca Industrial de Bienes y Servicios, seguidamente la vía conduce a la aduanilla para control aduanero y báscula y continua por la vía interna hasta la puerta de acceso de la instalación portuaria y de ahí hasta el área de transferencia de carga Lote 1. El acceso al área de transferencia de carga Lote 2, se hace por la vía interna de acceso a la Isla 3 (folio 7)
- b) Manifestación en la que la **SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.**, utiliza una báscula camionera de 100 toneladas Modelo B-1000360 BP, operada por Zofranca S.A. las 24 horas al día, siete días a la semana, que les permite establecer el peso y volumen y la debida manipulación de la carga (folios 8 y 85 al 88)
- c) Manifestación del Representante Legal de la sociedad de que dispone de una oficina para que la autoridad aduanera pueda cumplir su gestión de control, servicio y facilitación de las operaciones de comercio exterior y ofrece el apoyo técnico y administrativo para que los funcionarios que sean designados por las autoridades aduaneras lleven a cabo las funciones de inspección que sean necesarias (folio 7)
- d) Manifestación expresa de que la **SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.**, que la oficina esta ubicada en el edificio de la aduanilla, dotada de escritorios, Internet, línea telefónica, equipos de computo de uso exclusivo para la autoridad aduanera, conectados al sistema informático aduanero y al sistema de control de inventarios de la sociedad (Folio 8).
- e) Manifestación que en caso de requerirse la **SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.**, permitirá la instalación de equipos adicionales a los existentes para ejercer el control y servicio aduanero, si así lo llegase a considerar la Autoridad aduanera (folio 8)
- f) Manifestación por parte de la **SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.**, que el recibo y despacho de las mercancías se efectúa mediante la operación de cargue y descargue que realiza los operadores portuarios que prestan servicios en el Muelle de la sociedad (folio 8)
- g) Manifestación que ni él ni la sociedad que representa tiene deudas exigibles con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Folio 9 y 92)
- h) Manifestación de la **SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.** donde se compromete a renovar entregar la garantía bancaria o de compañía de seguros, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 43 del Decreto 2685 de 1999, una vez obtenida la habilitación. (Folio 9).

RESOLUCIÓN NÚMERO 1606278 de 29 JUN. 2010 Hoja No. 6.

Continuación de la Resolución: Por la cual se renueva la habilitación del Muelle de Servicio Público y se amplía un área, para la entrada y salida de mercancías bajo control aduanero a la **SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.**, NIT.806.012.654-2 en la ciudad de Cartagena.

- i) Manifestación bajo juramento de que la sociedad ni sus representantes legales o socios han sido sancionados con cancelación de la autorización para el desarrollo de la actividad como Muelle de Servicio Público y en general por violación dolosa a las normas penales, durante los cinco (5) años anteriores a la presentación de la solicitud. (folios 9 y 91)

La Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero, con oficio No. 100210228345-000169, enviado por correo electrónico el 19 de marzo de 2009, solicitó a la Coordinación de Control Básico de Obligaciones de la Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas, certificar sobre la existencia o no de deudas pendientes de pago de la **SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.**, con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN (folios 117 al 118).

A la fecha las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de: Manizales, Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, Florencia, Cúcuta, Cali, Arauca, Medellín, Ibagué, Aduanas de Bogotá, Armenia, Pasto, Buenaventura, Impuestos Grandes Contribuyentes, Bucaramanga y Barrancabermeja, no reportaron deudas exigibles a cargo de la sociedad (folios 119 al 139)

De conformidad con el Memorando No.720 del 12 de septiembre de 2003 de la Dirección de Aduanas, sobre certificación de deudas tributarias, aduaneras y cambiarias, las administraciones que no contestaron dentro del término se harán responsables por su omisión.

Mediante oficio No.100210228345-0002142 del 9 de abril de 2010, la Coordinadora de Sustanciación de la Subdirección Gestión de Registro, solicita al Jefe de la División de Comercio Exterior de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, visita ocular a las instalaciones de la Sociedad en mención. (Folio 147)

Con radicado No.2010ER34865 del 27 de abril de 2010, la División Servicio de Gestión de la Operación Aduanera, de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, envió documentación soporte y Acta de Inspección Aduanera de Verificación No.010938 del 15 abril de 2010, realizada a las instalaciones de la **SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.**, informando que: (folios 152 al 161)

"..... De acuerdo a lo verificado en la visita de inspección ocular realizada, a las áreas y linderos del Muelle de Servicio Público a favor de la **SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.**, Nit.860.012.654-2 quedarán así:

LOTE 1 ISLA 0

Punto A.

Coordenadas 842663.08 Este y 1630808.18 Norte, siguiendo la línea recta hasta el Punto 2. con Coordenadas 842645.87 Este y 1630808.17 Norte, con una extensión de 18.39 Metros. D este punto colinda con la dársena del muelle hasta el punto 3. De coordenadas 842615.56 Este y 1630919.88 Norte, con una extensión de 117.03 >Metros, siguiendo la línea costera hasta el punto 4. de coordenadas 842655.78 Este, y 1630974.88 Norte, con una extensión 69.23 Metros.

Continuación de la Resolución: Por la cual se renueva la habilitación del Muelle de Servicio Público y se amplía un área, para la entrada y salida de mercancías bajo control aduanero a la SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A., NIT.806.012.654-2 en la ciudad de Cartagena.

Punto B.

De coordenadas 842814.70 Este y 1630982.49 Norte, área adyacente del muelle con la zona de uso público con una extensión de 168 metros, de allí bordeando la zona en forma de polígono regular, o zona de maniobras marítimas hasta el punto 5. De coordenadas 842839.80 Este y 1630988.38 Norte, con una extensión de 25.88 metros, orientados en línea recta con rumbo sureste, hasta el punto 6. De coordenadas 842856.81. Este y 1630974.23 Norte con una extensión de 22.13 metros, bordeando la isla 2, hasta el punto 13 de Coordenadas 843017.86 Este y 1631004.09 Norte con una extensión 233.11 metros. Desde este punto y en línea recta con rumbo sureste hasta el punto 14 Coordenadas 843021.83 Este y 1630994.69 Norte, con una extensión de 9.86 desde este punto colindando con la vía de vehículos pesados se establece el punto 18. De coordenadas 842912.39 Este y 1630920.60 Norte, con una extensión de 136.44 metros.

PUNTO 21. De Coordenadas 842875.87 Este y 1630905.05 Norte, con una extensión de 100 metros hasta llegar al área de vehículos pesados de la Zona Franca, y terminar en el punto de inicio con coordenadas 842663.08 Este y 1630808.18 Norte, con una extensión de 262.46 metros, para un total del área poligonal de 37.343 metros cuadrados.

LOTE 2. Se encuentra delimitado por los siguientes linderos: Partiendo del PUNTO 27, con coordenadas 842544.37 Este y 1630728.51 Norte, con una Extensión de 191.46 Metros, hasta el PUNTO 30, de Coordenadas 842370.69 Este y 1630736.87 Norte, bordeando la línea costera con una extensión de 387.58 metros, hasta el PUNTO 39. con coordenadas 842524.59 Este y 1630887.46 Norte, bordeado el área de transferencia de carga con una extensión de 152.32 metros, llegando al PUNTO 42 de coordenadas 842550.51. Este y 1630831.42 Norte de este punto hasta el punto de inicio de mediciones tienen una extensión de 104.68 metros, para un área total del polígono de 28.523 metros cuadrados.

Para un total de área solicitada en habilitación de 65.866 metros cuadrados.

..... CONCLUSIÓN DEL AREA INSPECCIONADAS

3.7 Hectáreas 37.343 M2, en la Isla 0, Lote 1
2.85 Hectáreas 28.523 M2 en la Isla 3 Lote 2 "

Mediante radicado No.2010ER49995 del 16 de junio de 2010, la Representante Legal de la SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A. con el fin de aclarar los linderos generales y específicos respecto a los que figuran en la Resolución No.03520 del 12 de mayo de 2005, informa que: (folios 173 al 177)

"1.El bien de uso publico (muelle) y por un área adyacente de 26.948.04 M2 ubicados en el área contigua al muelle (Isla 0),..... área solicitada en el año 2005.

2. La renovación de la habilitación presentada esta determinada por un bien de uso publico (muelle) y dos áreas adyacentes: La primera ubicada en la Isla 0 (lotes 1) con un área que pasa de 26.948.04 M2 a 37.343.M2 y otra área ubicada en la Isla 3 (Lote 2) de 28.523 M2,..... -Nueva área solicitada en el año 2010.

Continuación de la Resolución: Por la cual se renueva la habilitación del Muelle de Servicio Público y se amplía un área, para la entrada y salida de mercancías bajo control aduanero a la SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A., NIT.806.012.654-2 en la ciudad de Cartagena.

Concluimos que área total de transferencia de carga es la sumatoria del área de la Isla 0 – Lote 1 (37.343 M2) + área Isla 3 – Lote 2 (28.523 M2) que suman 65.866 M2 : Plano habilitación aduanera – aclaración linderos año 2010.

3. Ahora bien, los linderos del muelle (bien de uso público) continúan siendo los mismos descritos en la Resolución 03520 del 12 de mayo de 2005"

A través de la visita de inspección ocular obrantes en el proceso, se pudo constatar que la ubicación del muelle de servicio público concuerda con los planos y la solicitud efectuada por el interesado, situación que permite determinar que éste se halla ubicado dentro de los siguientes linderos:

LINDEROS GENERALES DEL INMUEBLE

NORTE:	Con el dársena del muelle marginal bahía de Cartagena	EXT.205.88 M
	Y con la Isla 2	EXT.137.47 M
ESTE:	Linda con la Isla 2	EXT.105.50 M
SUR:	Linda con la Vía de vehículos pesados de la Isla 0	EXT.425.51 M
OESTE :	Linda con el dársena de Sociedad Portuaria del Dique S.A.	EXT.205.24 M

LINDEROS DEL MUELLE:

NORTE:	dársena del muelle	EXT.180.00 M
SUR:	Área adyacente del muelle	EXT.180.00 M
ORIENTE :	Área adyacente de muelle	EXT. 8.00 M
OCCIDENTE :	Área Adyacente del muelle	EXT. 8.00 M

EL ÁREA TOTAL = HABILITADA + AMPLIACIÓN ES DE: 65.866 METROS CUADRADOS

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

HABILITACION DE LUGARES PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS BAJO CONTROL ADUANERO

DECRETO 2685 DE 1999 - ARTICULO 43. HABILITACIÓN DE MUELLES O MUELLES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Las personas jurídicas que hubieren obtenido concesión para operar muelles o Muelles marítimos o fluviales de servicio público o privado, podrán obtener la habilitación por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para la entrada y salida de mercancías bajo control aduanero del territorio aduanero nacional, cumpliendo con los requisitos previstos en este Decreto y constituyendo una garantía bancaria o de compañía de seguros para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, por un monto máximo equivalente al 0.25% del promedio del valor CIF de las mercancías que se estime serán objeto de cargue, descargue y manipulación durante un trimestre en el lugar habilitado. En el acto de habilitación, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales fijará el monto de la garantía.

Continuación de la Resolución: Por la cual se renueva la habilitación del Muelle de Servicio Público y se amplía un área, para la entrada y salida de mercancías bajo control aduanero a la SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A., NIT.806.012.654-2 en la ciudad de Cartagena.

PARAGRAFO. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales podrá abstenerse de estudiar nuevas habilitaciones de muelles o Muelles de servicio público o privado, cuando a criterio de la entidad las necesidades de comercio exterior se encuentren cubiertas en una determinada jurisdicción.

ARTICULO 46. OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LUGARES HABILITADOS PARA LA ENTRADA Y SALIDA DE MERCANCÍAS DEL TERRITORIO ADUANERO NACIONAL.

Son obligaciones de los titulares de la habilitación para la entrada y salida de mercancías bajo control aduanero, las siguientes:

- a) Cumplir con los requerimientos fijados por la autoridad aduanera en materia de infraestructura física, de sistemas y dispositivos de seguridad;
- b) Permitir el ejercicio de la potestad aduanera dentro del área declarada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales como lugar habilitado;
- c) Cumplir con las medidas y procedimientos establecidos por la autoridad aduanera tendientes a asegurar el control y vigilancia de las mercancías dentro de sus instalaciones;
- d) Controlar el acceso y circulación de vehículos y personas mediante la aplicación de los sistemas de identificación de los mismos, dentro del lugar habilitado;
- e) Contar con los equipos de cómputo y de comunicaciones que le permitan su conexión con el sistema informático aduanero; así como facilitar la instalación o disposición de los equipos que requiera la Aduana;
- f) Literal modificado por el artículo 4o. del Decreto 2101 de 2008. El nuevo texto es el siguiente:> Suministrar la información que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales le solicite, relacionada con la llegada y salida de naves, aeronaves, vehículos y unidades de carga, del lugar habilitado en la forma y oportunidad establecida, y
- g) Constituir, cuando a ello hubiere lugar, las garantías bancarias o de compañía de seguros para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones.
- h) Literal adicionado por el artículo 4o. del Decreto 2101 de 2008. Rige a partir del 1o. de diciembre de 2008. El nuevo texto es el siguiente: Informar a la autoridad aduanera la finalización de descargue en los términos y condiciones establecidos en el artículo 97-2 del presente decreto.

RESOLUCIÓN 4240 DE 2000 - ARTÍCULO 41. HABILITACIÓN DE MUELLES Y MUELLES A SOCIEDADES PORTUARIAS. Para efectos de lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2685 de 1999, el representante legal de la sociedad portuaria que pretenda obtener la habilitación de los muelles y Muelles de servicio público o privado, marítimos o fluviales, o su apoderado debidamente constituido, se deberá formular solicitud escrita dirigida al Subdirector de Comercio Exterior, o al Administrador de Aduanas de la jurisdicción, según corresponda, cumpliendo los siguientes requisitos:

Continuación de la Resolución: Por la cual se renueva la habilitación del Muelle de Servicio Público y se amplía un área, para la entrada y salida de mercancías bajo control aduanero a la **SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.**, NIT.806.012.654-2 en la ciudad de Cartagena.

- a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente a su domicilio principal, el cual deberá presentarse con una vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de presentación de la solicitud, mientras se efectúa la conexión de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con los organismos encargados de su expedición;
- b) Copia del acto administrativo por el cual se otorgó la concesión portuaria por la Superintendencia General de Muelles, o la entidad que haga sus veces;
- c) Indicar la ubicación, dirección y linderos del predio para el cual se solicita la habilitación, anexando planos del mismo, identificando las bodegas, cobertizos y patios que estarán destinados a la realización de las operaciones aduaneras. Igualmente, se deberá señalar dónde se encuentran ubicados los silos, tanques o cualquier otro medio de almacenamiento indicando su capacidad;
- d) Indicar el valor CIF estimado de las mercancías que serán objeto de cargue, descargue y manipulación en promedio durante un trimestre;
- e) Comprometerse a instalar básculas que permitan establecer el peso de la carga y montacargas para la debida manipulación de la carga, u otros mecanismos que permitan establecer el volumen y peso de la carga;
- f) Disponer de las instalaciones necesarias para que la autoridad aduanera pueda cumplir su gestión de control, servicio y facilitación de las operaciones de comercio exterior;
- g) Permitir la instalación de equipos para ejercer el control y servicio aduanero;
- h) Identificar las puertas para el ingreso y salida de mercancías;
- i) Indicar el nombre o razón social y NIT de los operadores portuarios y la función que desempeñan;
- j) Manifestar expresamente el compromiso de adquirir los equipos tecnológicos, así como de realizar los ajustes y actualización de la infraestructura tecnológica que sean necesarios para garantizar su conexión al sistema informático aduanero.

Para establecer el cumplimiento de los requisitos se realizó un cotejo entre los documentos aportados por el representante legal y los requisitos exigidos en el artículo 43 del Decreto 2685 de 1999 y artículo 41 de la Resolución 4240 de 2000, encontrando que la **SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.**, cumplió con los siguientes requisitos:

Presentó la solicitud de renovación de la habilitación del Muelle de Servicio Público, debidamente suscrita por el Representante legal (folios 1 al 10).

Dio prueba de estar domiciliado en el país mediante certificado de Existencia y representación Legal (folios 17 al 20)

Allegó hojas de vida del personal directivo y de los funcionarios designados para el manejo administrativo del muelle de servicio público (folios 107 al 116).

Continuación de la Resolución: Por la cual se renueva la habilitación del Muelle de Servicio Público y se amplía un área, para la entrada y salida de mercancías bajo control aduanero a la SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A., NIT.806.012.654-2 en la ciudad de Cartagena.

Indica dentro de su solicitud la ubicación, dirección y linderos del predio para el cual se solicita la habilitación, anexando planos del mismo, identificando las bodegas, cobertizos y patios que estarán destinados a la realización de las operaciones aduaneras (folios 4 al 6)

Indica el valor CIF estimado de las mercancías que serán objeto de cargue, descargue y manipulación en promedio durante un trimestre (folio 7).

Manifiesta expresamente que cuenta con los instrumentos que permiten establecer la medición del peso y el volumen de la carga, u otros mecanismos que permitan establecer el volumen y peso de la carga (folio 8 y 85 al 88)

Disponen de las instalaciones necesarias para que la autoridad aduanera pueda cumplir su gestión de control, servicio y facilitación de las operaciones de comercio exterior (folio 8)

Allegan la relación de los operadores portuarios y la función que desempeñan, Indicando el nombre o razón social y NIT (folio 8 y 9)

Manifestó bajo la gravedad de juramento la no-sanción de la empresa ni sus representantes con cancelación del registro aduanero ni sanción por violación dolosa de normas penales durante los últimos cinco (5) años (folio 9 y 91).

Manifestación en la que cuentan con los equipos tecnológicos, así como de realizar los ajustes y actualización de la infraestructura tecnológica que sean necesarias para garantizar su conexión al sistema informático aduanero (folios 8).

Manifestó que adquirirá y permitirá la instalación de equipos que permitan ejercer el control y servicio aduanero que considere necesarios para continuar con el buen funcionamiento del Muelle (folio 7)

Se comprometió a modificar y entregar la garantía bancaria o de compañía de seguros, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 43 del Decreto 2685 de 1999, una vez obtenida la habilitación. (Folio 9).

Manifestó que obtendría los equipos que permitan, atender adecuada, segura y eficientemente las actividades de almacenamiento de acuerdo con el tipo, naturaleza, cantidad, volumen y peso de las mercancías que se pretendan almacenar (folio 8)

La sociedad no tiene obligaciones cobrables ante la DIAN. Según certificación suscrita por las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas Nacionales de: Manizales, Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, Florencia, Cúcuta, Cali, Arauca, Medellín, Ibagué, Aduanas de Bogotá, Armenia, Pasto, Buenaventura, Impuestos Grandes Contribuyentes, Bucaramanga y Barrancabermeja (folios 119 al 139)

Teniendo en cuenta los documentos aportados por el solicitante para la habilitación de un Muelle de Servicio Público, para la entrada y salida de mercancías del territorio nacional bajo control aduanero, dado que se acreditó con el documental consignado en el proceso el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos por el

RESOLUCIÓN NÚMERO 0006278 de 29 JUN. 2010 Hoja No. 12.

Continuación de la Resolución: Por la cual se renueva la habilitación del Muelle de Servicio Público y se amplía un área, para la entrada y salida de mercancías bajo control aduanero a la **SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.**, NIT.806.012.654-2 en la ciudad de Cartagena.

artículo 43 del Decreto 2685 de 1999, modificado parcialmente por el Decreto 1232 del 20 de junio de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41 de la Resolución 4240 del 2 de junio de 2000, modificada parcialmente por la Resolución 7002 del 9 de agosto de 2001, y Resolución 4756 de 2005, se encuentra procedente acceder a la petición formulada.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Gestión de Aduanas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: :RENOVAR la habilitación de un Muelle de Servicio Público y ampliar un área para la entrada y salida de mercancías bajo control aduanero a la **SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.**, NIT: 806.012.654-2, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, ubicado en **MAMONAL KILÓMETRO 13, ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE CARTAGENA ZOFRANCA S.A.**, en la ciudad de Cartagena, dentro de los siguientes linderos:

LINDEROS GENERALES DEL INMUEBLE

NORTE:	Con el dársena del muelle marginal bahía de Cartagena	EXT.205.88 M
	Y con la Isla 2	EXT.137.47 M
ESTE:	Linda con la Isla 2	EXT.105.50 M
SUR:	Linda con la Vía de vehículos pesados de la Isla 0	EXT.425.51 M
OESTE :	Linda con el dársena de Sociedad Portuaria del Dique S.A.	EXT.205.24 M

LINDEROS DEL MUELLE:

NORTE:	dársena del muelle	EXT.180.00 M
SUR:	Área adyacente del muelle	EXT.180.00 M
ORIENTE :	Área adyacente de muelle	EXT. 8.00 M
OCCIDENTE :	Área Adyacente del muelle	EXT. 8.00 M

El área total = Habilitada + ampliación es de: 65.866 METROS CUADRADOS

ARTICULO SEGUNDO: La **SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.**, continuará utilizando el código **No.14135** para identificarse ante las autoridades aduaneras en su condición de Muelle de Servicio Público.

ARTICULO TERCERO: La **SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.**, continuará respaldando sus obligaciones y responsabilidades con ocasión de la renovación de su habilitación como Muelle de Servicio Público con los certificados de modificación No.02 DL005254 del 05 de abril de 2010 de la póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales No.02 DL000951, expedidos por la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - CONFIANZA**, vigente hasta el 12 de septiembre de 2011.

Continuación de la Resolución: Por la cual se renueva la habilitación del Muelle de Servicio Público y se amplía un área, para la entrada y salida de mercancías bajo control aduanero a la **SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.**, NIT.806.012.654-2 en la ciudad de Cartagena.

ARTICULO CUARTO: Conforme a lo establecido en el artículo 84 del Decreto 2685 de 1999, la **SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.**, deberá solicitar la renovación de la Habilitación como Muelle de Servicio Público, con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del período otorgado en el artículo PRIMERO de la parte resolutive de la presente Resolución. El incumplimiento a dicho término dejará sin efecto la habilitación del Muelle de Servicio Público, a partir de la fecha en que expire su vigencia, **sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.**

ARTICULO QUINTO: La **SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.**, deberá entregar a la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección Gestión Registro Aduanero la renovación de la garantía a más tardar dos (2) meses antes del vencimiento de su vigencia, de acuerdo con el artículo 501 de la Resolución 4240 de 2000, modificado mediante el artículo 2° de la resolución 00904 del 9 de febrero de 2004.

Cuando no se renueve y entregue la garantía en la oportunidad señalada en el inciso anterior, no se podrán ejercer actividades como Muelle de Servicio Público quedando suspendidas hasta la aprobación de la renovación por parte de la Coordinación de Sustanciación.

Transcurrido un (1) mes sin que se hubiere presentado la renovación de la garantía, la habilitación del Muelle de Servicio Público **quedará sin efecto sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.**

ARTICULO SEXTO: La **SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.** de conformidad el artículo 1°. de la Resolución 7179 de septiembre 8 del 2000, modificadorio del artículo 497 de la Resolución 4240 de 2000, una vez en firme el acto administrativo que ordene hacer efectiva por un monto parcial la garantía global constituida para amparar sus actuaciones como Muelle de Servicio Público, deberá presentar la respectiva modificación o renovación y ajuste al monto inicial, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de dicho acto, so pena de quedar suspendida la presente habilitación, **sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.**

Si transcurrido un (1) mes contado a partir del término anterior no se presenta la garantía reajustada para su aprobación, la habilitación del Muelle de Servicio Público **quedará sin efecto sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.**

ARTICULO SEPTIMO: La operación y funcionamiento de la **SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.**, deberá ajustarse a la legislación aduanera vigente en especial de las obligaciones contenidas en el artículo 46 del Decreto 2685 de 1999 y las demás normas que lo modifiquen. En caso de incumplimiento, procederá la aplicación de las sanciones a que haya lugar de acuerdo con el Régimen Sancionatorio vigente al momento de la comisión de la falta.

Continuación de la Resolución: Por la cual se renueva la habilitación del Muelle de Servicio Público y se amplía un área, para la entrada y salida de mercancías bajo control aduanero a la **SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.**, NIT.806.012.654-2 en la ciudad de Cartagena.

ARTICULO OCTAVO: La Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por medio de las dependencias competentes, podrá practicar inspecciones, visitas y demás diligencias administrativas a la **SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.**, a fin de establecer el cumplimiento de las obligaciones consagradas en el artículo 46 del Decreto 2685 de 1999 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

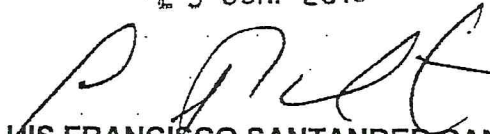
ARTICULO NOVENO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al Representante Legal o apoderado legalmente constituido de la **SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.**, de conformidad con lo previsto en el artículo 564 del Decreto 2685 de 1999 modificado por el artículo 55 del Decreto 1232 de 2001, advirtiéndole al interesado que contra el mismo sólo procede recurso de Reposición, que deberá interponerse ante este Despacho, de conformidad con el artículo 83 del Decreto 2685 de 1999, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo

ARTÍCULO DECIMO: REMITIR una vez en firme el presente acto administrativo, por parte de la Coordinación de la Documentación de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, copia a la Coordinación Secretaría del Registro Aduanero de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero y Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

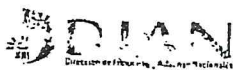
29 JUN. 2010


LUIS FRANCISCO SANTANDER CANCINO
Subdirector de Gestión de Registro Aduanero

Va. Bo.: **MARIELSY RODRÍGUEZ PORTELA**
Coordinadora de Sustanciación
Subdirección de Gestión de Registro Aduanero

Revisó: **ALVARO OMAR ROSAS ROSAS**
Coordinación de Sustanciación

Proyectó: **JACQUELINE GARCIA JIMENEZ**
Coordinación de Sustanciación
CÓDIGO USUARIO: 14135
CÓDIGO ACTO ADMINISTRATIVO: 624
REGISTRAR 2470



ADMINISTRACION ESPECIAL DE ADUANAS
DE CARTAGENA

DIVISION DE DOCUMENTACION
DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

CARTAGENA DE INDIAS D.Ty C.: JULIO 19/2010

EN LA FECHA SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE AL SEÑOR: ANA MARIA

HERRERO c.c. 45.433.111 DE OLGUNA

TARJETA PROFESIONAL: 31086 DE C.S. DE LA J.

EN CALIDAD INTERESADO: APODERADO ☒ REPRESENTANTE

INTERMEDIARIO ADUANERO DE LA EMPRESA: SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.

DE RESOLUCION 6278 AUTO PLIEGO DE CARGOS

REQUERIMIENTO ESPECIAL MANDAMIENTO DE PAGO No:

FECHA 29 JUNIO 10 DE LA DIVISION DE G.I. DOCUMENTACION CONTRA LA CUAL

PROCÉDE RECURSO DE REPOSICION ☒ APELACION QUEJA

RECONSIDERACION REVOCATORIA DIRECTA DESCARGUE

RESPUESTA DENTRO DE LOS 5 DIAS MES

SIGUIENTES A LA NOTIFICACION ATE LA DIVISION DE Subdirección de Registro Aduanero

Chacama

CÓPIA ATE-BA Y STATUTA
C.C. 45.433.111 OLGUNA

NOTIFICADOR

100228345 – 2274

Bogotá, D.C,

Señor
JUAN CARLOS LEMAITRE VELEZ
Representante Legal
SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A
SEC MAMONAL KM 13 ZF INDUSTRIAL
CARTAGENA - BOLIVAR



CORREO CERTIFICADO



Asunto: Radicado No. 010943 del día 27 de marzo de 2015 de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, allegado al Nivel Central con Radicado No. 000I2015010290 del 07 de abril de 2015.

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto (folios 297 a 436), por medio del cual solicita la renovación de la habilitación como Zona primaria aduanera del Muelle de Servicio Público de la SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A con NIT 806.012.654-2 código No. 14135, me permito informarle lo siguiente:

El artículo 5 del Decreto 2766 del 28 de diciembre de 2012, por el cual se modifica el Decreto 2685 de 1999 y se dictan otras disposiciones, establece:

"Artículo 5°. Transitorio. Todas las inscripciones, autorizaciones o habilitaciones otorgadas en virtud del Decreto 2685 de 1999, que se encuentren vigentes a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, no requerirán adelantar el trámite de renovación hasta tanto se expida una nueva regulación al respecto; sin perjuicio del cumplimiento de constituir y renovar las garantías a que se refiere el Decreto 2685 de 1999.

Lo anterior también aplica para las inscripciones, autorizaciones o habilitaciones, sobre las cuales se haya radicado ante la DIAN la solicitud de renovación en el término establecido en el artículo 84 del Decreto 2685 de 1999.

Parágrafo. Los trámites referidos a la constitución, aprobación, renovación y efectividad de la garantía, se regirán por lo dispuesto en los artículos 9° y 85 del Decreto 2685 de 1999 y en los artículos 495 al 504 de la Resolución 4240 de 2000, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y demás normas que los modifiquen o adicionen." (Subrayado fuera de texto)

SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.
Centro Administrativo Documentación y Archivo
N. R. 000475

Pase a:

Atendido:

Fecha: 22 JUN 2015

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en Sistema PQSR de la DIAN:
<http://muisca.dian.gov.co/WebSolicitudesexternas/DefMenuSolicitudNS.faces>

Subdirección de Gestión de Registro Aduanero

Carrera 7 No. 6C – 54 piso 4
PBX 607 98 00 Ext 10512

Ahora bien, mediante Resolución No. 0006278 del 29 de junio de 2010, ejecutoriada el 28 de julio de 2010, se renovó la habilitación del Muelle de Servicio Público y se amplía un área, para la entrada y salida de mercancías bajo control aduanero a la SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A., identificada con NIT 806.012.654-2 (folios 194 al 201).

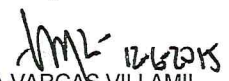
De otro lado, la sociedad garantiza actualmente sus obligaciones y responsabilidades en el ejercicio de la actividad de Muelle de Servicio Público mediante la Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales No. 02 DL004380 certificado de modificación No. 02 DL016029 del 24 de marzo de 2015, expedidos por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, con vigencia hasta el 12 de septiembre de 2016; aprobada por la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero mediante Certificado No. 100228345- 2144, enviado por Correo Certificado con radicado de correspondencia No. 000S2015014980 del 21 de mayo de 2015 (folio 443).

Por lo anteriormente expuesto, la renovación de la habilitación del Muelle de Servicio Público, otorgada mediante Resolución No. 0006278 del 29 de junio de 2010, continúa vigentes hasta tanto se expida una nueva regulación al respecto, sin perjuicio del cumplimiento de renovar la garantía correspondiente.

Cordialmente,



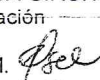
SANDRA LILIANA CADAVID ORTIZ
Subdirectora de Gestión de Registro Aduanero



Vo.Bo. LUZ ANGELA VARGAS VILLAMIL
Jefe Coordinación de Sustanciación (A)



Revisó: MARIA ISABEL LOZADA GIRON
Coordinación Sustanciación



Proyectó: CARLOS A RANGEL M.
Coordinación de Sustanciación

Registrar: 1033
Código acto administrativo: 1419
Fecha: 12 /06/2015